

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Samaná, Caldas, abril dieciocho -18- de abril de dos mil veintidós -
2022-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del CGP, se dispone dar trámite incidental a la petición de nulidad propuesta por el codemandado, señor LIBARDO CORRALES RÍOS.

Como pruebas, téngase las siguientes:

A) **Parte Incidentante:** *Documentales. Hasta su valor legal los documentos aportados con el incidente. *Interrogatorio de parte. Que absolverá la demandante –incidentada- en la oportunidad que se señalará a continuación.

B) **Parte incidentada:** *Documentales. Hasta su valor legal los documentos aportados en la respuesta al incidente

Se cita a las partes, para que se presenten a la realización de audiencia pública con el propósito de recibir declaración de parte a la codemandada MARÍA DOLLY RIVERA RAMÍREZ, para lo cual se fija como fecha y hora, el día 3 de mayo de 2022, a partir de las 3.30 p.m. Se realizará en forma virtual a través de la plataforma TEAMS. Por Secretaría se enviarán las invitaciones a las direcciones electrónicas anunciadas por las partes.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 48

De la presente fecha. 19/04/2022

Secretaria 